

AUTO No. 00391

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado **2012ER025685** del 22 de febrero de 2012, el señor **LUIS GUILLERMO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.293.131, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **EXACTA PROYECTO TOTAL S.A.**, entidad identificada con el NIT **830.069.402-6**, actuando de acuerdo con autorización conferida por **JOSE GABRIEL ROMERO CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.324.092, en su calidad de sexto suplente del presidente de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, realizó solicitud a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, para realizar tratamientos silviculturales en la carrera 4 No. 76 - 41, localidad Chapinero, barrio Rosales, de esta ciudad.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación”.

AUTO No. 00391

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamentó la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal, ... m). Propiedad privada- En propiedad privada, el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente. El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*.

Que respecto a lo anterior, Artículo 12, señala: ***"- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que***

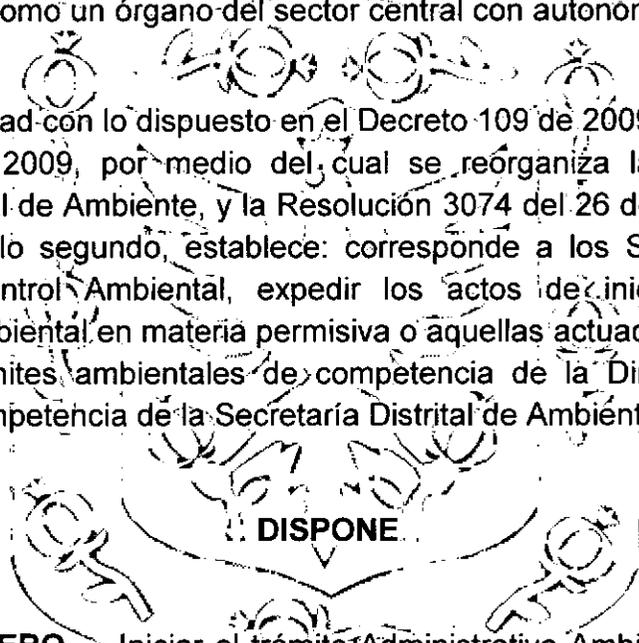


AUTO No. 00391

la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

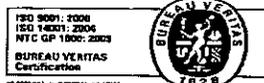
Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo, establece: corresponde a los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.



ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, entidad identificada con el **NIT 860-531315-3**, por intermedio de su Representante Legal señor **LUIS FERNANDO GUZMAN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.665, a quien haga sus veces, a fin de intervenir individuos arbóreos emplazados en la carrera 4 No. 76 – 41, localidad Chapinero, barrio Rosales, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, entidad identificada con el **NIT 8300538122**, por intermedio de su Representante Legal señor **LUIS FERNANDO**





AUTO No. 00391

GUZMAN ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.519.665, o a quien haga sus veces, en la avenida 15 No. 100 – 43 Piso 4 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente Acto Administrativo al señor **LUIS GUILLERMO VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.293.131, quien actúa en calidad de autorizado por la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, en la calle 77 No. 11 – 19 oficina 301 de Bogota D. C.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 23 días del mes de mayo del 2012

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2012-651

Elaboró:

July Milena Henriquez Sampayo

C.C: 22517016

T.P: 147391

CPS: CONTRAT
O 142 DE
2012

FECHA
EJECUCION: 17/05/2012

Revisó:

Aprobó:

Sandra Rocio Silva Gonzalez

C.C: 52586913

T.P: 116383
C.S.J

CPS: CONTRAT
O 348 DE
2011

FECHA
EJECUCION: 23/05/2012



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los Veinte (20 días del mes de Junio del año (2012), se notifica personalmente el contenido de Auto 391/12 al señor (a) Edgardo Alexander Ovalle C. en su calidad de Apodadorado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79743965 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Edgardo Ovalle C.
Dirección: CR 15 10043
Teléfono (s): 6497700

QUIEN NOTIFICA: Blanca Vaez

COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

El día 25 JUN 2012 () del mes de _____ del año (20____), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) Auto número 391 de fecha 23 Mayo/12 al señor (a) Roberto Marches en su calidad de Apodadorado

Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 90.11.255 de Bogotá, T.P. No. _____ Total folios: Cuatro (4)

Firma: [Signature] Hora: 10:10 AM
C.C. 80111255 Dirección: CR 15 #100-43
Fecha: 25-06-12 Teléfono: 6497700

BOGOTÁ/CONTRATISTA [Signature]

22 JUN 2012